



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 915/2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 914/2004 y su ANEXO I, por la que se ha establecido el Reglamento Bromatológico Municipal para la ciudad de Huinca Renancó, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el dispositivo legal en el marco de la precitada Ordenanza N° 914/2004, para fijar las tarifas por la Reinspección Sanitaria que la Dirección de Bromatología Municipal realizará, para el efectivo control higiénico sanitario de los alimentos que ingresan a esta Ciudad.-

Que a los fines de realizar un mayor control de los alimentos que se introducen, se hace necesario llevar un registro con la nómina de personas y empresas dedicadas a dicha actividad.-

Que, por otra parte, se propende a la obtención de los recursos económicos destinados a sostener una correcta ejecución de las tareas citadas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- CREASE el Registro de Introdutores de Alimentos, el cual se regirá por lo establecido en la presente ordenanza.-

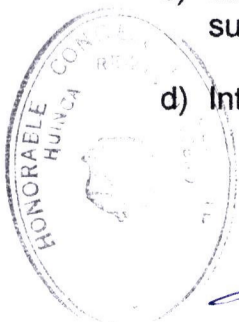
Art.2º).- Todo introductor de alimentos a la localidad, deberá estar munido de la constancia que lo habilita como tal y que deberá ser presentada cada vez que se lo solicite.

Art.3º).- Todo introductor de alimentos registrado, deberá acreditar la siguiente documentación:

- a) Habilitación de su establecimiento, municipal, provincial o nacional; según corresponda.-
- b) Declaración jurada donde constarán los alimentos que introduce, a tal efecto la Municipalidad podrá exigir las certificaciones emitidas por autoridades competentes.-
- c) Habilitación del o los transportes, emitidos por autoridad competente.-
- d) Los manipuladores de alimentos deberán poseer libreta sanitaria.-

Art.4º).- Los introductores de alimentos deberán abonar mensualmente en concepto de reinspección sanitaria lo siguiente:

- a) Introdutores de carnes bovinas por media res \$ 5 (Pesos Cinco).-
- b) Introdutores de carnes porcina, ovina y caprina por res \$ 1 (Peso Uno).-
- c) Introdutores de otros productos y subproductos y derivados de origen animal, una suma de \$ 40 (Pesos Cuarenta).-
- d) Introdutores de productos de panificación, una suma de \$ 30 (Pesos Treinta).-



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

////.-

- e) Introdutores de productos de almacén en general, helados y huevos, la suma de \$ 25 (Pesos Veinticinco).-
- f) Introdutores de frutas y hortalizas, la suma de \$ 15 (Pesos Quince) por vehículo de carga (camioneta o camión).-
- g) Introdutores de bebidas alcohólicas y analcohólicas, la suma de \$15 (Pesos Quince).-
- h) Aquel introductor de alimentos contemplado en más de un ítem, se encuadrará en el Inciso c).-

Los montos consignados deberán abonarse a mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes. Para aquellos que inician su inscripción, dispondrán de 10 días corridos para efectivizar el mismo. No se computará el mes al momento de la inscripción, cuando falte una fracción igual o menor a 10 días para la finalización del mismo, en dicho caso se deberá abonar el mes inmediato subsiguiente.-

Art.5º).- El introductor registrado abonará en la caja municipal o en su defecto en una cuenta especial destinada para tal fin en un banco local.

Art.6º).- El introductor de alimentos deberá presentar cada vez que se lo requiera en el puesto de fiscalización fijo o móvil, el original o copia del comprobante de pago establecido en el artículo precedente.

Art.7º).- Los pagos efectuados por los introductores se acreditarán a la cuota subsiguiente a la última que se haya abonado. La mora en dos cuotas consecutivas, determinará la baja del introductor en el registro municipal, sin previa notificación, por lo que quedará inhabilitado para continuar introduciendo alimentos.

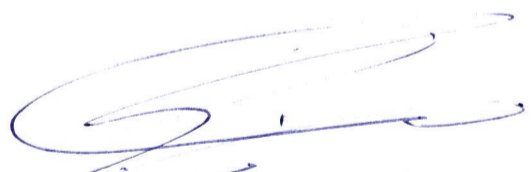
Art.8º).- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Art.9º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaria
H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 220/2004 de fecha 05 de mayo de 2004.-
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-